



*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para suministro en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1242/21. (2021062556)*

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA", (DICOEXSA), con domicilio en C/ Antonio de Nebrija, número 8 A, de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural para suministro en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1242/21", se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 17 de mayo de 2021, (Expte.: 73/1242/21), se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, (en adelante "DICOEXSA"), la ampliación de la zona de distribución de gas natural para suministro en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz", definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición Segunda de la presente Resolución.

**Segundo.** Con fecha 9 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente Resolución.

**Tercero.** En cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el Órgano competente para la Resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

**Segundo.** El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

**Tercero.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

### RESUELVE

Conceder a DICOEXSA Autorización Administrativa y Aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural para suministro en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz", de acuerdo con las siguientes condiciones:

**Primera.** En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.



**Segunda.** Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

1. Emplazamiento: Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.
2. Localidad: Badajoz.
3. Tipo de Gas a Suministrar: Gas natural.
4. Presión de Suministro: MOP 5 Bar.
5. Descripción de la Canalización: (Longitudes y diámetros nominales por calles).

	<b>NOMBRE DE CALLE</b>	<b>DN</b>	<b>L (m)</b>
SUB 9.2.4	VIAL 1 SUB 9.2.4.	160	298,00
	VIAL 1 SUB 9.2.4.	63	62,00
	VIAL 2 SUB 9.2.4.	110	300,00
	VIAL 2 SUB 9.2.4	63	67,00
	VIAL 3 SUB 9.2.4.	63	85,00
	VIAL 3 SUB 9.2.4.	110	170,00
	VIAL 4 PAR SUB 9.2.4. TRAMO I	63	83,00
	VIAL 4 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO I	63	83,00
	VIAL 4 PAR SUB 9.2.4. TRAMO II	110	160,00
	VIAL 4 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO II	110	170,00
	VIAL 5 SUB 9.2.4.	160	186,00
	VIAL 5 SUB 9.2.4. IMPAR TRAMO I	63	82,00
	VIAL 5 SUB 9.2.4. PAR TRAMO II	110	85,00
	VIAL 5 SUB 9.2.4. IMPAR TRAMO II	110	170,00
	VIAL 6 PAR SUB 9.2.4 TRAMO I	63	73,00
	VIAL 6 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO I	63	73,00
	VIAL 6 PAR SUB 9.2.4 TRAMO II	110	85,00
	VIAL 6 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO II	110	112,00
	VIAL 7 PAR SUB 9.2.4 TRAMO I	63	73,00
	VIAL 7 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO I	63	73,00
	VIAL 7 PAR SUB 9.2.4 TRAMO II	110	150,00
	VIAL 7 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO II	110	180,00
	VIAL 8 SUB 9.2.4.	160	263,00
VIAL 9 SUB 9.2.4. TRAMO I	160	130,00	
VIAL 9 SUB 9.2.4. TRAMO II	110	290,00	
VIAL 10 SUB 9.2.4.	110	210,00	
SUB 9.2.3	VIAL 5 SUB 9.2.3.	110	32,00
	VIAL 6 SUB 9.2.3.	110	32,00
	VIAL 7 SUB 9.2.3.	110	32,00
	<b>TOTAL RED</b>		<b>3.809,00</b>



6. Longitud: 3.809 m.
7. Presupuesto total: 174.302,75 €.
8. Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 68 semanas.
9. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones, (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

<b>Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	673.176	4.305.414
2	673.185	4.305.375
3	673.183	4.305.335
4	673.170	4.305.397
5	673.148	4.305.263
6	673.118	4.305.237
7	673.082	4.305.220
8	673.042	4.305.212
9	673.012	4.305.214
10	672.974	4.305.202
11	672.934	4.305.200
12	672.908	4.305.205
13	672.872	4.305.186
14	672.833	4.305.177
15	672.793	4.305.179
16	672.789	4.305.169
17	672.799	4.305.130
18	672.798	4.305.090



<b>Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
19	672.786	4.305.051
20	672.765	4.305.018
21	672.736	4.304.991
22	672.700	4.304.972
23	672.661	4.304.964
24	672.626	4.304.966
25	672.588	4.304.952
26	672.548	4.304.950
27	672.539	4.304.951
28	672.501	4.304.937
29	672.461	4.304.933
30	672.449	4.304.934
31	672.433	4.304.928
32	672.410	4.304.895
33	672.379	4.304.870
34	672.364	4.304.862
35	672.331	4.304.840
36	672.293	4.304.827
37	672.280	4.304.825
38	672.242	4.304.811
39	672.202	4.304.808
40	672.163	4.304.815



<b>Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
41	672.127	4.304.832
42	672.107	4.304.848
43	672.074	4.304.871
44	672.049	4.304.901
45	672.032	4.304.937
46	672.025	4.304.977
47	672.029	4.305.016
48	672.029	4.305.056
49	672.035	4.305.082
50	672.037	4.305.122
51	672.040	4.305.152
52	672.020	4.305.187
53	672.009	4.305.225
54	672.010	4.305.265
55	672.020	4.305.304
56	672.041	4.305.338
57	672.070	4.305.366
58	672.088	4.305.385
59	672.137	4.305.374
60	672.177	4.305.377
61	672.209	4.305.388
62	672.247	4.305.400



<b>Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
63	672.282	4.305.419
64	672.310	4.305.448
65	672.329	4.305.483
66	672.340	4.305.521
67	672.340	4.305.547
68	672.358	4.305.547
69	672.381	4.305.514
70	672.411	4.305.488
71	672.477	4.305.471
72	672.460	4.305.467
73	672.470	4.305.428
74	672.488	4.305.392
75	672.515	4.305.363
76	672.548	4.305.341
77	672.586	4.305.328
78	672.526	4.305.326
79	672.668	4.305.337
80	672.708	4.305.340
81	672.748	4.305.345
82	672.787	4.305.351
83	672.827	4.305.359
84	672.865	4.305.368



<b>Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
85	672.888	4.305.375
86	672.928	4.305.379
87	672.968	4.305.383
88	673.007	4.305.389
89	673.047	4.305.395
90	673.086	4.305.402
91	673.125	4.305.410
92	673.137	4.305.412

**Tercera.** En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente Resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 3.486,05 €, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

**Cuarta.** Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

**Quinta.** Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

**Sexta.** El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición Segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del





Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

**Séptima.** Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

**Octava.** Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

**Novena.** El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta Resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13 de agosto de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO